

Consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta a Interesados Etapa 1 - Oferta de Energía Eléctrica respaldada con Cierres de CC o Cogeneración

CIRCULAR N°2

(3 de Julio de 2017)

En relación con los términos del PBC se informa a todos los Interesados:

Consulta 2.1:

¿Se admitirán ofertas de cogeneración que estén abastecidas de gas natural mediante contratos interrumpibles?

Respuesta 2.1:

Si, se admiten ofertas abastecidas por gas natural mediante contratos interrumpibles, debiendo contar con disponibilidad de combustible alternativo. Asimismo deberá contar con capacidad de transporte/distribución suficiente para un funcionamiento continuo en condiciones de disponibilidad de gas (típicamente verano)

Consulta 2.2:

En la circunstancia que se presente una Oferta de Cogeneración, pero sea inviable obtener contratos de transporte firme o firme con ventana por parte del transportista y/o distribuidor de gas a causa de su localización, puede CAMMESA asumir la función de abastecimiento de combustibles hasta que se modifiquen las condiciones del sistema de transporte de gas natural y del mercado de combustibles?

Respuesta 2.2:

Si. En tal caso, junto con su oferta el oferente deberá informar las causas por las cuales no logra obtener los contratos de transporte y de producto en condición firme. CAMMESA suministrará en tal caso el combustible disponible (gas natural, gas-oil, fuel-oil), de acuerdo a la normativa general vigente para los generadores fuera de esta licitación y le facturará al Cogenerador el costo asociado al combustible utilizado incluyendo transporte, tasas e impuestos asociados, etc. para la producción del proceso industrial (calor o vapor).

Consulta 2.3:

¿Es posible ofertar gas firme con ventana de interrumpibilidad como combustible base para cogeneración o alternativo para cierre de ciclos o cogeneración?

Respuesta 2.3:

Si. Se admiten ofertas con compromiso de gas firme con ventanas de interrumpibilidad que no deberán ser mayores a 40 días. Para ser considerada válida, junto con las ofertas, el Generador o Cogenerador deberá presentar un compromiso a asumir donde incluya las condiciones de abastecimiento del contrato de gas firme con ventana a firmar, el que en caso de resultar su oferta seleccionada deberá ser perfeccionado previo a la firma del Contrato de Demanda Mayorista.

Para la evaluación de la oferta se considerará que la disponibilidad es firme, salvo 30 días de ventana máxima adicional a lo informado, por condiciones operativas del sistema de gas. En caso de que cuente con combustible alternativo, el beneficio operativo se determinará para esa condición en ese período. En caso de no contar con combustible alternativo, tanto el beneficio en los días de corte informados como en los 30 días adicionales estimados por condiciones operativas del sistema de gas, será cero, y el costo asociado a la oferta de potencia también.

Durante la vigencia del Contrato de Demanda Mayorista, el Generador o Cogenerador deberá ceder el gas contratado, para su uso por el sector eléctrico, en caso de indisponibilidad de máquina o no despacho. En cada período anual se contarán los días de corte; si se superan los garantizados más los 30 días adicionales antes



indicados, además de las penalizaciones previstas en el Contrato de Demanda Mayorista, (de no contar con combustible líquido alternativo), se incorpora una penalización adicional por cada día de corte adicional calculada en base al valor del sobre costo de sustitución del día por el volumen comprometido.

Consulta 2.4

¿Cómo se consideran los días de mantenimiento programado en el proceso de evaluación de ofertas?

Respuesta 2.4:

Los días de mantenimiento programado, a los efectos de la evaluación de ofertas, se consideran dentro del factor de uso según lo declarado por el oferente. No obstante, a efectos de administración del Contrato de Demanda Mayorista los mantenimientos serán considerados programados previa coordinación en el marco de lo establecido en la Programación Estacional del MEM y contando con la autorización correspondiente de CAMMESA.

Consulta 2.5

¿La inyección de gas propano aguas arriba del punto de consumo o la inyección de LNG puede ser considerado combustible alternativo?

Respuesta 2.5:

Todo gas operativo en la central ofertada, cualquiera resulte el origen del mismo, para ser considerado como combustible alternativo a precio diferencial, deberá ser incremental al gas disponible en el sistema y deberá poder ser despachado si resulta económico para éste. Se deberán presentar con la Oferta, el compromiso y las características del abastecimiento, en plazos compatibles con los del Contrato de Demanda Mayorista. En caso de resultar seleccionada la oferta, previo a la firma del Contrato, ese compromiso deberá cumplir con las regulaciones correspondientes y contar con las autorizaciones pertinentes

Consulta 2.6

En el ítem 8 se establece un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aceptación de las ofertas para proceder a firmar los respectivos contratos. En Título I, Capítulo Único ítem 16. Adjudicación y Suscripción de Contratos CdD se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para suscribir el contrato. Especificar cuál es el plazo que corresponde considerar.

Respuesta 2.6:

Se debe considerar el plazo de 60 días corridos desde la fecha de comunicación de la aceptación de las ofertas para proceder a firmar los respectivos contratos.

Consulta 2.7

En el capítulo 5 Carta de presentación de Ofertas se establece el compromiso de mantener la vigencia de la Oferta por un plazo de 90 días corridos contados a partir de la apertura del sobre N° 1, prorrogables automáticamente por un plazo de 90 días corridos. En el punto 10.3.4 del Título I, Capítulo único, establece que la ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y apertura del Sobre N°1. Solicitamos se aclare cual será el plazo que corresponde considerar.

Respuesta 2.7:

Se debe considerar el plazo de 90 días corridos, prorrogables automáticamente por otros 90 días corridos, desde la fecha de recepción de las ofertas y apertura del Sobre N° 1.

Consulta 2.8

¿Es posible extender el plazo de presentación de ofertas en 30 días?



Respuesta 2.8:

Considerando lo solicitado por la mayoría de los interesados se modifica el cronograma de la convocatoria de acuerdo a lo siguiente, extendiendo la fecha de recepción de ofertas en 3 semanas.

| ACTIVIDAD | 2017 |
|--|--------|
| Recepción de Consultas | 28-jul |
| Presentación de ofertas y apertura del Sobre N°1 | 09-ago |
| Comunicación del resultado de la evaluación sobre las Ofertas Técnicas por parte de CAMMESA a la SEE | 22-ago |
| Comunicación a los OFERENTES de la admisibilidad de las Ofertas aceptadas | 25-ago |
| Apertura de Ofertas Económicas (Sobre N°2) | 30-ago |
| Comunicación del resultado de la evaluación sobre las Ofertas Económicas por parte de CAMMESA a la SEE | 20-sep |
| Adjudicación de Ofertas | 22-sep |
| Firma de Contratos | 22-nov |

Consulta 2.9

Se solicita se aclare si para los proyectos es necesario ofertar unidades generadoras duales o es posible que la unidad opere únicamente con gas natural

Respuesta 2.9:

Es posible ofertar generación en base a unidades que operen sólo con gas natural. En tal caso deberá contar con oferta de gas firme con una ventana no mayor a 40 días.

Consulta 2.10

¿Es factible la instalación de nuevas turbinas de gas que amplíen la capacidad instalada en TG's de una central a fin de colocar un módulo de TV más económico conformando un Ciclo combinado?

Respuesta 2.10:

Es posible ofertar cierres de ciclos sobre generación existente ampliando la capacidad instalada con nuevas TG. La capacidad a instalar en nuevas TG's no podrá superar el 110% de la capacidad del equipamiento TG existente. Se considerarán configuraciones del tipo 2TG's + 1 TV como cierre de ciclo combinado empleando una TG existente.



Consulta 2.11

Dado que las inversiones que se puedan realizar en este tipo de proyectos se dirigen principalmente a mejorar la eficiencia de la unidad que se decida instalar, no conocer el precio de referencia del combustible provoca distorsiones principalmente en las decisiones de inversión. En este sentido es importante saber si resulta posible realizar la oferta con un precio definido de combustible y no un porcentaje del precio de referencia que hoy no se conoce.

Respuesta 2.11:

No es posible; las ofertas se deben realizar como un porcentaje del precio de referencia. El precio de referencia de los combustibles para la evaluación de ofertas será determinado por la SEE y presentado en sobre cerrado en la fecha de recepción de ofertas; este sobre será abierto en la misma fecha de apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas.

Consulta 2.12

Adecuación valores correspondientes a PDI.

Respuesta 2.12:

En el PDI # 218 (Luján 2), en la columna de TENSIÓN, donde dice 13,2 kV debe decir 132 kV. El resto de los atributos del PDI no se modifican. El valor corregido se incorpora a la tabla incluida en el Adjunto publicado junto con la Circular 1.

